



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 179-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 06 de mayo de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 011-2026-MDP-CRAET, INFORME N° 204-2026-MDP-SFEP/ITSE-SG, INFORME N° 704-2026-MDP-GDTI/MÑM-G, INFORME N° 577-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, INFORME N° 751-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 015-2026/EPS-CSAP/EEOH-RC, CARTA N° 065-2026-MDP/AL, CARTA N° 018-2026-CONSORCIO.INNOVA, CARTA N° 047-2026-MDP/AL, CARTA N° 011-2026/EPS-CSAP/EEOH-RC, CARTA N° 036-2026-MDP/AL, CARTA N° 015-2026-CONSORCIO INNOVA y demás documentación contenida en seis (06) archivadores con un total de mil novecientos setenta (1970) folios, los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2643246)**, con un presupuesto total de S/ 23'470,726.94 (Veintitrés millones cuatrocientos setenta mil setecientos veintiséis con 94/100 soles), un plazo de ejecución de 9 meses (270 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Obras por Impuesto); y,

CONSIDERANDO:

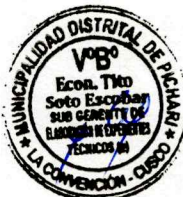
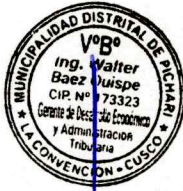
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando su competencia para la emisión del presente acto administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la norma en mención, en su artículo 29°, precisa el papel del expediente técnico en las inversiones públicas, señalando lo siguiente: “29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...) 29.5. El OR [Órgano Resolutivo] autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil”. Complementariamente a ello, en su artículo 32°, señala





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



las condiciones y procedimientos para la elaboración y aprobación del expediente técnico: “32.1 La UEI [Unidad Ejecutora de Inversiones] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF [Unidad Formuladora] para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, tiene como objetivo fundamental impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, favoreciendo la participación del sector privado. Esto se realiza mediante la suscripción de convenios entre los gobiernos regionales y/o locales y empresas privadas, a fin de que estas últimas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura y otros servicios prioritarios;

Que, en el marco de la normativa precitada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI y el CONSORCIO INNOVA celebraron el CONVENIO N° 007-2025-MDP-EPF/OXI con fecha 19 de diciembre de 2025, para el financiamiento de la formulación del expediente técnico, la ejecución, la supervisión y la liquidación del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2643246. Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2025, la Entidad suscribió el CONTRATO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA N° 005-2025-MDP-EPS/OXI con el CONSORCIO SUPERVISOR AVIACION PICHARI para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, la ejecución, la recepción y la liquidación de obra;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su Título Preliminar, Artículo III, numeral 21), precisa la definición del Expediente Técnico: “Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI”. Complementariamente a ello, el artículo 88° de la precitada norma trata sobre todo lo concerniente a la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente, señalando: “88.1. Cuando el Convenio de Inversión incluya dentro de las obligaciones a cargo de la Empresa Privada, la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente, o Manual de Operación y/o Mantenimiento; son de aplicación las disposiciones establecidas en el presente artículo. 88.2. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del Expediente Técnico para proyectos, Documento Equivalente en el caso de IOARR e IOARR de emergencia, y el Manual de Operación y/o Mantenimiento para las actividades de operación y/o mantenimiento, cuando así se haya establecido en el Convenio de Inversión. La Empresa Privada es la responsable de presentar estos documentos a la Entidad Pública para





su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna. Dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para proyectos y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia y actividades de operación y/o mantenimiento, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o el Manual de Operación y/o Mantenimiento por parte de la Empresa Privada”;

Que, en cumplimiento del procedimiento arriba descrito y las obligaciones establecidas en el convenio, el CONSORCIO INNOVA, mediante CARTA N° 011-2025-CONSORCIO.INNOVA de fecha 24 de diciembre de 2025, presenta ante la Entidad el Primer Entregable: “Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra”; siendo sometido a evaluación por parte del CONSORCIO SUPERVISOR AVIACION PICHARI y los diferentes órganos estructurados de la Entidad, obteniendo aprobación general;



Que, en mérito a ello, el CONSORCIO INNOVA, mediante CARTA N° 011-2026-CONSORCIO.INNOVA de fecha 13 de enero de 2026, presenta el Segundo Entregable: “Estudios Básicos para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra”; el mismo que es igualmente sometido a las correspondientes evaluaciones, observaciones, subsanaciones y, una vez expedido, obtiene la aprobación de la Entidad;

Que, finalmente, en virtud de la aprobación del primer y segundo entregables, el CONSORCIO INNOVA, mediante CARTA N° 015-2026-CONSORCIO INNOVA de fecha 17 de febrero de 2026, presenta a la Entidad el Tercer Entregable: “Expediente Técnico Completo”, solicitando su evaluación y trámite;



Que, para efectos de la correspondiente evaluación, la Entidad, mediante CARTA N° 036-2026-MDP/AL de fecha 18 de febrero de 2026, remite el Expediente Técnico al CONSORCIO SUPERVISOR AVIACION PICHARI, solicitando su revisión;

Que, mediante CARTA N° 011-2026/EPS-CSAP/EEOH-RC de fecha 02 de marzo de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR AVIACION PICHARI informa que el Expediente Técnico presenta una serie de observaciones, por lo cual lo devuelve a la Entidad para su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 047-2026-MDP/AL de fecha 03 de marzo de 2026, la Entidad notifica al CONSORCIO INNOVA las observaciones del Expediente Técnico, solicitando su absolución;



Que, mediante CARTA N° 018-2026-CONSORCIO.INNOVA de fecha 25 de marzo de 2026, el CONSORCIO INNOVA presenta nuevamente el Expediente Técnico con las observaciones subsanadas, solicitando continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante CARTA N° 065-2026-MDP/AL de fecha 27 de marzo de 2026, la Entidad remite el Expediente Técnico subsanado al CONSORCIO SUPERVISOR AVIACION PICHARI, solicitando una vez más su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 015-2026/EPS-CSAP/EEOH-RC de fecha 10 de abril de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR AVIACION PICHARI otorga opinión favorable sobre el Expediente Técnico, devolviéndolo a la Entidad con la recomendación de proceder con su aprobación; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 751-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 24 de abril de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también emite opinión favorable al respecto y eleva el Expediente Técnico a la Gerencia Municipal; la cual, con fecha 27 de abril de 2026, lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y esta última, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 577-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 28 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Expediente Técnico y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 704-2026-MDP-GDTI/MÑM-G de fecha 29 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura presenta el Formato 08-A ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando proceder con el registro de consistencia en el Aplicativo del Banco de Inversiones; documento que es proveído a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, para su atención;

Que, mediante INFORME N° 204-2026-MDP-SFEPI/TSE-SG de fecha 05 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación del informe de consistencia del Expediente Técnico, con la concepción técnica y el dimensionamiento correspondientes;

Que, finalmente, el Expediente Técnico es remitido a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), grupo colegiado debidamente legitimado mediante Resolución de Alcaldía N° 24-2026-A-MDP/LC de fecha 20 de enero de 2026 y conformado por los siguientes integrantes:

PRESIDENTE	GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR I	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO SUPLENTE	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Que, realizada la evaluación del Expediente Técnico, dicha Comisión, mediante INFORME N° 011-2026-MDP-CRAET de fecha 06 de mayo de 2026, otorga su aprobación al Estudio y lo traslada a la Gerencia Municipal; la misma que, a su vez, lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2643246)**, según los detalles que se consigna a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 meses (270 días calendario)

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Administración Indirecta (Obras por Impuesto)

PRESUPUESTO TOTAL: S/ 23'470,726.94 (Veintitrés millones cuatrocientos setenta mil setecientos veintiséis con 94/100 soles)

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	16'413,419.06
GASTOS GENERALES	1'174,202.54
UTILIDAD (10% CD)	1'641,341.91
SUB TOTAL (ST)	19'228,963.51
I.G.V. (18% ST)	3'461,213.43
COSTO DE OBRA	22'690,176.94
GASTOS DE SUPERVISIÓN (supervisión de expediente técnico, ejecución y liquidación)	493,800.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	230,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	56,750.00
COSTO DE INVERSIÓN (CI)	23'470,726.94
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.6% CI)	140,824.36

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el Expediente Técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la cual será responsable de su custodia, conservación y archivo correspondiente, debiendo otorgar una copia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
INFORMÁTICA
Archivo.